



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 051/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 051/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 15 establece que todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado”.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 30 párrafo I, establece que el Gobierno Autónomo Departamental integrará en todas sus políticas y acciones, términos y condiciones orientadas a la eliminación de la discriminación por razón de género, admitiendo y respetando las diferencias, para alcanzar el ideal de igualdad de oportunidades y equidad de género entre hombres y mujeres; debiendo promover el derecho a una vida libre sin violencia.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36 numeral 30, concordante con el Artículo 300 párrafo I numeral 30 de la Constitución Política del Estado, disponen como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental la promoción y proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, la Ley N° 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, en su Artículo 3 párrafo III, dispone que las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus competencias y responsabilidades constitucionales, asignarán recursos humanos y económicos destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres”.

Que, la Ley Departamental N° 258 “Ley 2018-2020 Implementación de Políticas de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer en el Departamento de Tarija”, tiene por objeto establecer el periodo 2018-2020 para la implementación de una política integral de lucha contra la violencia hacia mujeres en el departamento de Tarija.

Que, en fecha 11 de octubre de 2017, se ha emitido el Decreto Departamental N° 033/2017 de “Fortalecimiento y Prevención a la Lucha Contra la Violencia de las Niñas, Adolescentes y Mujeres”.

Que, el Artículo 60 numeral 1) del Estatuto Autonómico Departamental, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está compuesto por el Gobernador o Gobernadora del Departamento en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales y otras que pudieran establecerse en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, en el marco del principio de autogobierno en la gestión y en el diseño institucional, consagrado en el Artículo 7 numeral 2) del Estatuto Autonómico Departamental el Gobierno Autónomo Departamental, en el marco de la Constitución Política del Estado, ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; además aprueba el diseño institucional de sus órganos.

